

ACTA ACUERDO SALARIAL ALEARA - M.C.E. S.A. CCT 1428/15



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre del 2016, se encuentran reunidas por el Sector Empresario la firma **MENDOZA CENTRAL ENTRETENIMIENTOS S.A.**, (en adelante "LA EMPRESA") representada por el presidente de la misma, **Sr. Omar Rubén LOPEZ, DNI N° 12.062.147**, patrocinado por el **Dr. Alan Poquet**, y por el Sector Sindical el **SINDICATO de TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, (en adelante "EL SINDICATO") representada en este acto por su Secretario Gremial **Sr. Guillermo Ariel FASSIONE**, quienes se reúnen con el propósito de dar a las paritarias 2016.-

En este sentido, y luego de un prolongado debate, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: La EMPRESA otorgará a todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo un incremento salarial del 19% el que se calculará sobre los salarios básicos de revista vigentes al mes de Julio 2016 y se incorporará a los mismos a partir del mes de Agosto 2016.-

SEGUNDO: La EMPRESA otorgará una suma no remunerativa, de carácter excepcional y por única vez, de pesos \$3000.- (PESOS TRES MIL) para todas las categorías, que se abonará el día 20 de Diciembre 2016.

TERCERO: Ambas partes acuerdan incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1428/15 "E" a partir del mes de Octubre de 2016, el rubro "ADICIONAL POR NOCTURNIDAD" que consistirá en un 10% sobre los salarios básicos vigentes, teniendo derecho a su percepción aquellos trabajadores que laboren en turno noche y de forma proporcional a las jornadas trabajadas mensualmente.

CUARTO: Las partes acuerdan renovar la vigencia de la contribución solidaria (art. 44° CCT 1428/15 "E") por un plazo de 12 (DOCE) meses a partir de la firma de la presente, a cuyo fin se transcribe el artículo correspondiente "Contribución solidaria: En los términos de lo normado en el artículo 9°, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA del dos por ciento (2%) de su remuneración bruta total durante 12 meses, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redundará en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente

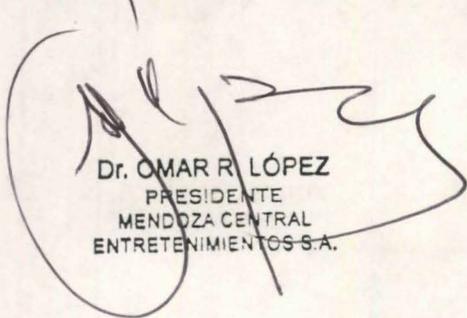
Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA en las cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat"

QUINTO: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de febrero de 2017 a fin de cerrar la pauta salarial 2017.-

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, obligándose las partes a presentar uno de ellos ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION a fin de petitionar su oportuna homologación como parte integrante del CCT 1428/15 "E", a cuyo fin ambas partes quedan comprometidas en este acto a presentarse a ratificar lo aquí pactado ante la primer citación que la autoridad de aplicación formule a tal efecto-----



ALAN POQUET
ABOGADO
MAT. 9174



Dr. OMAR R. LÓPEZ
PRESIDENTE
MENDOZA CENTRAL
ENTRETENIMIENTOS S.A.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario General
ALEARA